



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Septiembre 25 de 2020

007-2020-00374

En el proceso que pretende adelantar MARITZA ELIZABETH CRUZ VELASQUEZ contra la sociedad GESTION SEMEDIC SAS luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Deberá aportar constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

-Aclarará las pretensiones segunda y tercera de la demanda, en cuanto a la fecha indicada como terminación del vínculo laboral entre las partes, de conformidad con los hechos aducidos en el correspondiente acápite y que sirven de sustento para las peticiones.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Teniendo en cuenta el escrito de poder aportado se reconoce personería al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>071</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>28</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaría</p>
---